

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

SUSCRITO ENTRE

TRANSANC S.L.U.
(como sociedad absorbente)

E

EVACONS CONTENEDORES, S.L.U. Y DSR CONTENEDORES, S.L.U.
(como sociedades absorbidas)

Madrid, a 1 de abril de 2022

ÍNDICE

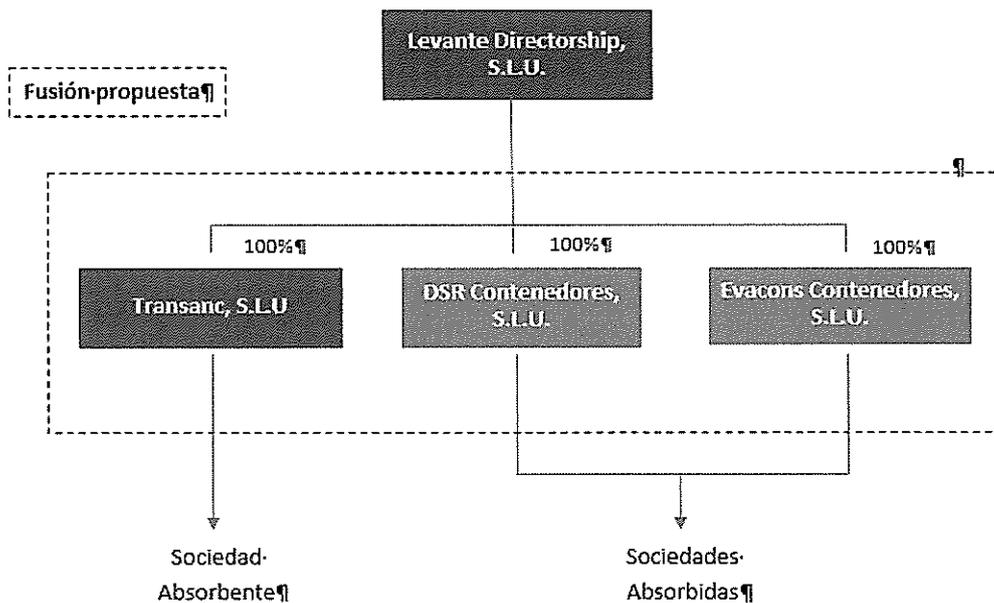
1. Introducción	3
2. Justificación y finalidad de la Fusión	4
3. Normativa aplicable a la Fusión	5
4. Identificación de las sociedades participantes	7
4.1 Sociedad Absorbente:	7
4.2 Sociedades Absorbidas:	7
5. Balances de fusión	8
5.1 Balance de fusión de Transanc	9
5.2 Balance de fusión de Evacons	9
5.2 Balance de fusión de DSR.....	9
6. Impacto de la fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones a accionistas en la sociedad resultante.....	10
7. Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan	10
8. Inexistencia de ventajas a expertos independientes y administradores	10
9. Fecha de efectos contables	10
10. Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente.....	10
11. Posibles consecuencias de la Fusión.....	11
11.1 Sobre el empleo	11
11.2 Impacto de género en los órganos de administración.....	11
11.3 Incidencia en la responsabilidad social.....	11
12. Comunicación de la aplicación del régimen fiscal especial	11

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE EVACONS CONTENEDORES, S.L.U. Y DSR CONTENEDORES, S.L.U. POR PARTE DE TRANSANC, S.L.U.

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto define los términos de la operación consistente en la fusión por absorción de la sociedad EVACONS CONTENEDORES, S.L.U. y DSR CONTENEDORES, S.L.U. (“Evacons” y “DSR” o las “Sociedades Absorbidas”) por parte de TRANSANC, S.L.U. (“Transanc” o la “Sociedad Absorbente”), que implica la extinción, por medio de su disolución sin liquidación, de Evacons y DSR y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Transanc que adquirirá, por sucesión universal, los bienes, derechos y obligaciones de Evacons y DSR (la “Fusión”).

Tanto la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas por Levante Directorship, S.L.U., titular del 100% de las participaciones en que se divide el capital social aquellas y, por tanto, Socio Único de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas. A continuación, se expone gráficamente la Fusión propuesta:



A los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**” o “**LME**”), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los órganos de administración de Transanc, de Evacons y DSR, respectivamente, proceden a formular el presente proyecto común de fusión por absorción de Evacons y DSR por parte de Transanc (en lo sucesivo, el “**Proyecto Común de Fusión**” o el “**Proyecto**”), que será sometido para su aprobación al Socio Único de Transanc y, en su caso, de Evacons y DSR, con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la LME, en relación con los artículos 42 y 49.

2. **JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA FUSIÓN**

Levante Directorship, S.L., el Socio Único tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas pretende esta reestructuración societaria, y, por ende, la disolución de las Sociedades Absorbidas, a los efectos de reducir el número de entidades dependientes, con el propósito de racionalizar y simplificar su estructura societaria, toda vez que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas realizan la misma actividad empresarial y en el mismo mercado.

En consecuencia, la Fusión se propone con el objetivo de optimizar los recursos administrativos, contables y financieros de los que se disponen en la actualidad, pues a través de la Sociedades Absorbidas no se desarrolla una actividad que justifique la existencia de tales Sociedades de forma separada a la Sociedad Absorbente, por lo que los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la Fusión consideran conveniente su disolución sin liquidación. Con ello se pretende mejorar la gestión de los recursos disponibles, evitando duplicidades innecesarias.

Asimismo, los motivos económicos que llevan a acometer la Fusión son fundamentalmente los siguientes:

- La simplificación de la estructura societaria, para mejorar la gestión empresarial y reducir el número de transacciones entre la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas;
- El fortalecimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la entidad subsistente, para un mejor posicionamiento en el mercado;

- La obtención de sinergias en costes, por las economías de escala y de alcance. En concreto, la Fusión desencadenará un ahorro de costes relevantes para la Sociedad Absorbente, tanto por la llevanza de una contabilidad financiera más reducida, como por la simplificación de obligaciones frente a la Administración tributaria española, lo que permite a su vez eliminar duplicidades administrativas, adicionalmente se eliminan efectos tributarios irracionales en el Impuesto sobre Sociedades;
- La mejora de la eficiencia desde un punto de vista comercial, técnico y administrativo, lo que permitirá optimizar su gestión; y
- La dotación de mayor transparencia a la imagen empresarial y mercantil frente a terceros, reforzando además su balance, al concentrarse toda la masa patrimonial en una sola entidad.

Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, se propone la fusión por absorción de Evacons y DSR (Sociedades Absorbidas) por parte de Transanc (Sociedad Absorbente), sociedad aquélla íntegramente participada por ésta.

3. **NORMATIVA APLICABLE A LA FUSIÓN**

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de las sociedades participantes es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. La Fusión se articulará concretamente mediante la absorción de Evacons y DSR (Sociedades Absorbidas) por parte de Transanc (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a las Sociedades Absorbentes, que adquirirá, por sucesión universal, los bienes, derechos y obligaciones de aquélla.

En este sentido, toda vez que Evacons y DSR (las Sociedades Absorbidas) se hallan íntegramente participadas, de forma directa, por Levante Directorship, S.L., que también es Socio Único en Transanc, el procedimiento elegido es el de absorción de sociedades íntegramente participadas, conforme al artículo 49 de la LME, toda vez que estamos ante un supuesto asimilado en los términos del apartado 1 del artículo 52 de la LME. Las razones que justifican la elección son de orden técnico y tienen que ver con la simplificación formal de la operación.

Igualmente, resultará de aplicación a la Fusión, entre otros, el artículo 42 de la LME, ya que el acuerdo de fusión se adoptará (i) por el Socio Único de la Sociedad Absorbente (i.e. la sociedad Levante Directorship, S.L.U.); (ii) así como, en caso de que finalmente se opte por ello (pese a que no exista la obligación legal), por el Socio Único de las Sociedades Absorbidas (esto es, Levante Directorship, S.L.U.), a los que se someterá este Proyecto para su consideración y aprobación, en ejercicio de las competencias de la junta general de socios que tiene atribuidas (y, por tanto, con asistencia o representación de todos los socios en junta universal y por unanimidad).

En virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la aplicación del procedimiento simplificado a que se hace referencia más arriba permite:

- a) Que el presente Proyecto no incluya las menciones previstas en el artículo 31 de la LME relativas a los siguientes extremos: tipo y procedimiento de canje, fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tienen derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente (toda vez que no existen nuevas participaciones), información sobre la valoración del patrimonio que se transmite y las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión (artículo 49.1.1º de la LME).
- b) Que no se elaboren informes de administradores ni de expertos independientes sobre el presente Proyecto Común de Fusión (artículos 42 y 49.1.2º de la LME).
- c) Que Transanc no lleve a cabo un aumento de su capital social al ser Evacons y DSR unas sociedades íntegramente participadas de forma directa por su mismo Socio Único (Levante Directorship, S.L.U). Como consecuencia de ello no será necesario modificar los estatutos sociales de Transanc (artículo 49.1.3º de la LME).
- d) Que la Fusión no sea aprobada por el Socio Único de las Sociedades Absorbidas (artículo 49.1.4º de la LME).
- e) Que no sea necesaria la publicación y depósito previo de los documentos exigidos legalmente (artículo 42 de la LME).

Por último, a efectos fiscales, se hace constar que la Fusión constituye una operación de fusión en el sentido que se establece en el artículo 76.1.c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, la “**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”) y, por tanto y como se indicará más adelante, se entiende que se efectuará al amparo del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de dicha ley, a cuyos efectos se realizará la oportuna comunicación a la Administración Tributaria.

Adicionalmente, no se verán restringidos los derechos de información de los trabajadores sobre la Fusión por el hecho de que la Fusión sea aprobada en junta universal y por unanimidad, ya que se pondrá a su disposición la información a que se hace referencia en el artículo 39 de la LME, en el domicilio social correspondiente. Tendrán, además, el derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de los documentos a que se refiere el mencionado artículo 39 de la LME, así como a la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos, si así lo solicitan por cualquier medio admitido en derecho.

A la luz de lo anterior y de conformidad con el artículo 31 de la LME, en relación con el 49 de la misma ley, en los siguientes apartados se procederá a dejar constancia y dar cumplimiento exclusivamente a aquellos requisitos que, dada la naturaleza de la Fusión, deben ser observados por las sociedades participantes de la misma.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de identificación de las sociedades participantes en la Fusión son los siguientes:

4.1 Sociedad Absorbente:

TRANSANC, S.L.U.

- Denominación social: Transanc, S.L.U.
- Domicilio social: Calle Zurbarán, nº 17, 28010 Madrid.
- Datos registrales: se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-118857, Tomo 7340, Folio 179.
- NIF: B-78376126.
- Constitución: Transanc, S.L.U. fue constituida en virtud de la escritura pública otorgada, en fecha 25 de noviembre de 1.986, ante el Notario de San Fernando de Henares D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, número de orden de su protocolo 2.385.
- Capital social: 30.050,60 euros y está compuesto por 500 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 500, ambas inclusive, de 60,1012 euros de valor nominal cada una.

4.2 Sociedades Absorbidas:

(I) EVACONS CONTENEDORES, S.L.U.

- Denominación social: Evacons Contenedores, S.L.U.
- Domicilio social: Calle Zurbarán, nº 17, 28010 Madrid
- Datos registrales: se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-550344, Tomo 30577, Folio 90.
- NIF: B-86622107.
- Constitución: Evacons Contenedores, S.L.U. fue constituida en virtud de la escritura pública autorizada, en fecha 26 de diciembre de 2.012, por el Notario de San Fernando de Henares D. Santiago Madrdejos Fernández con número de orden de su protocolo 1.255.
- Capital social: Evacons Contenedores, S.L.U. cuenta con un capital social de 30.000,00 euros, dividido en 30.000 participaciones, de 1 euro de valor nominal cada una y numeradas correlativamente del 1 al 30.000, ambas inclusive.

(II) DSR, S.L.

- Denominación social: DSR, S.L.U.
- Domicilio social: Calle Zurbarán, nº 17, 28010 Madrid
- Datos registrales: se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-551615, Tomo 30654, Folio 20.
- NIF: B86621752.
- Constitución: DSR es sociedad limitada constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Santiago Madrdejos Fernández, el día 24 de diciembre de 2012, con el número 1.252 de su protocolo.
- Capital social: DSR cuenta con un capital social de 30.000,00 euros, dividido en 30.000 participaciones, de 1 euro de valor nominal cada una y numeradas correlativamente del 1 al 30.000, ambas inclusive.

5. BALANCES DE FUSIÓN

5.1 Balance de fusión de Transanc

Se considerará como balance de fusión de Transanc, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, el balance que se incluye en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021, que han sido formuladas por el órgano de administración de Transanc con fecha 31 de marzo de 2022.

Las citadas cuentas anuales, así como el balance de fusión, serán sometidos a aprobación del Socio Único de Transanc, al que también se someterá a aprobación la Fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LME.

Se hace constar que Transanc no está obligada a someter sus cuentas anuales a verificación por parte de un auditor, por ser de aplicación la excepción establecida en el artículo 263.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

5.2 Balance de fusión de Evacons

Se considerará como balance de fusión de Evacons, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, el balance que se incluye en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021, que han sido formuladas por el órgano de administración de Evacons con fecha 31 de marzo de 2022.

Las citadas cuentas anuales, así como el balance de fusión, serán sometidos a la aprobación del Socio Único de Evacons, en ejercicio de las competencias propias de la junta general que tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LSC.

5.3 Balance de fusión de DSR

Se considerará como balance de fusión de DSR, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, el balance que se incluye en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021, que han sido formuladas por el órgano de administración de DSR con fecha 31 de marzo de 2022.

Las citadas cuentas anuales, así como el balance de fusión, serán sometidos a la aprobación del Socio Único de DSR, en ejercicio de las competencias propias de la junta general que tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LSC.

6. IMPACTO DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y LAS COMPENSACIONES A SOCIOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE

Se pone de manifiesto que en las Sociedades Absorbidas no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que no proceden compensaciones en este sentido.

7. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN

No existen ni en las Sociedades Absorbidas ni en la Sociedad Absorbente titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los que concede la cualidad de accionista o socio.

8. INEXISTENCIA DE VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

Con ocasión de la Fusión y en relación con el artículo 31.5º de la LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades participantes.

No procede extender esta mención a ningún experto, ya que no hay intervención de expertos independientes en la Fusión, en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME.

9. FECHA DE EFECTOS CONTABLES

Se establece el día 1 de enero de 2022 (fecha de inicio del ejercicio en que se aprobará la fusión) como fecha a partir de la cual las operaciones de Evacons y DSR se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Transanc.

La retroacción contable así determinada es conforme con lo dispuesto en el apartado 2.2.2 de la “Norma de registro y valoración” 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y demás normativa aplicable.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Se pone de manifiesto que los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente son los que se reflejan en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid y no van a sufrir ninguna variación como consecuencia de la Fusión.

11. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN

11.1 Sobre el empleo

Conforme a lo previsto en el artículo 44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la operación de Fusión es calificable como un supuesto de “sucesión de empresa”. En este sentido, tras la citada operación de Fusión, la Sociedad Absorbente se subrogará, sin solución de continuidad, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de los empleados adscritos actualmente a las Sociedades Absorbidas.

Tal subrogación supondrá que a los referidos trabajadores les serán reconocidas y mantenidas sus actuales condiciones de trabajo, categoría profesional, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos. La Fusión no supondrá, en fin, incidencia que tenga consecuencias sobre el empleo en el conjunto de las sociedades participantes.

11.2 Impacto de género en los órganos de administración

Se deja constancia de que la Fusión no implicará ningún impacto de género en el órgano de administración de la sociedad subsistente, ya que el mismo permanecerá inalterado.

11.3 Incidencia en la responsabilidad social

Asimismo, se deja constancia de que la Fusión no tendrá ninguna incidencia en la responsabilidad social de las sociedades participantes.

12. COMUNICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

La Fusión se efectuará al amparo del régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, como fusión, regulada en el artículo 76.1.c) de la LIS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se realizará la oportuna comunicación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro del plazo reglamentariamente establecido de tres meses desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Fusión.

* * *

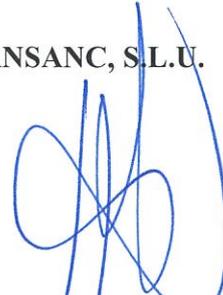
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LME, los administradores de Transanc, Evacons y DSR, cuyos nombres se hacen constar a continuación, redactan y suscriben este Proyecto Común de Fusión en tres ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los respectivos órganos de administración de Transanc, Evacons y DSR, en la fecha indicada más arriba. El presente Proyecto Común de Fusión será sometido para su aprobación al Socio Único de Transanc y, en su caso, a los de Evacons y DSR, con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la LME.

[Resto de la página intencionalmente en blanco; sigue hoja de firmas]

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE TRANSANC, S.L.U.



D. Luis Roca de Togores y Barandica
Administrador Mancomunado



D. Francisco José Martínez Llerandi
Administrador Mancomunado

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE EVACONS CONTENEDORES, S.L.U.



D. Luis Roca de Togores y Barandica
Administrador Mancomunado

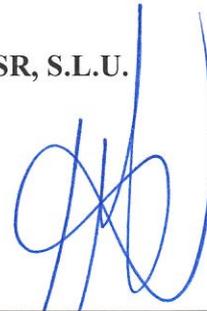


D. Francisco José Martínez Llerandi
Administrador Mancomunado

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE DSR, S.L.U.



D. Luis Roca de Togores y Barandica
Administrador Mancomunado



D. Francisco José Martínez Llerandi
Administrador Mancomunado